



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013-2000-MPC

Celendín, 06 marzo de 2000

VISTOS:

La solicitud de la Comisión de la Comunidad "Las Flores", de fecha 29 de enero de 2000; el acta de sesión extraordinaria del 17 de enero de 2000 de los vecinos de referida comunidad; las constancias de las Autoridades Políticas de los caseríos de Malcat y Queruaysana; el acta de verificación y visita; las encuestas; croquis; y, el Informe N° 004-2000-MPC/CPP, emitido por la Comisión designada para la verificación y factibilidad de creación del caserío Las Flores y el acuerdo N° 074 de Sesión de Concejo de fecha 03 de marzo de 2000.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, las Municipalidades tienen la obligación de velar por el bienestar de sus respectivas comunidades, en lo que se refiere al crecimiento poblacional, para facilitar el desarrollo y una mejor prestación de los servicios comunales.

Segundo. Que, la comunidad Las Flores, en la actualidad cuenta con 31 viviendas semi - dispersas, con un total de 154 pobladores, para comunicarse con otros caseríos más cercanos como: Quillimbash y Malcat, existe una distancia de dos horas aproximadamente y que los niños de edad escolar (6, 7 y 8 años) tienen dificultad para asistir a los Centros Educativos de tales caseríos.

Tercero. Que, el señor Sergio Chávez Atalaya, según acta de verificación se comprometió donar a la Comunidad Las Flores un lote de terreno de cincuenta (50) metros de largo y treinta (30) metros de ancho, haciendo una extensión de mil quinientos (1500) metros cuadrados, para la construcción del Centro Educativo, que albergará a niños de nivel inicial y primaria, respectivamente.

Cuarto. Que, los ciudadanos de la Comunidad Las Flores en reunión y en forma democrática han elegido sus autoridades Municipal y Política, según consta en el acta que obra en el expediente respectivo.

Quinto. Que, de acuerdo al artículo 10 del Decreto Supremo N° 044-90-PCM, señala las exigencias mínimas a las Municipalidades Provinciales para la creación de caseríos, Centros Poblados Menores, entre otro.

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 47, inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el acuerdo N° 074 de Sesión de Concejo y con el voto aprobatorio del mismo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. CREAR a partir de las fecha el Caserío " LAS FLORES ", comprensión del distrito y Provincia de Celendín, CTAR -Cajamarca.

Artículo Segundo. RECONOCER la demarcación del caserío Las Flores, cuyos límites son los siguientes:

Por el NORTE con el caserío de Queruaysana, desde el punto camino de herradura Cajamarca - Huasmin, continúa por la quebrada Ramusmayos, La Paccha, La casa del Barro, hasta el Cerro de Chunchun; por el ESTE con el caserío de Quillimbash, desde el punto Cerro Chunchun, continúa carretera Cajamarca, hasta el punto denominado El Puente; por el SUR con el caserío de Alpacocha, desde el punto El Puente, continúa por los sitios de Lázaroloma, y Tres Melones y por el OESTE con el caserío de Llaguán, y el camino de herradura Cajamarca a Huasmin.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

Artículo Tercero. DESIGNAR a don **Emiliano Cachay Silva** como Agente Municipal del caserío Las Flores, debiendo ejercer sus funciones de conformidad a Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. Adolfo Aliaga Apaéstegui
ALCALDE PROVINCIAL